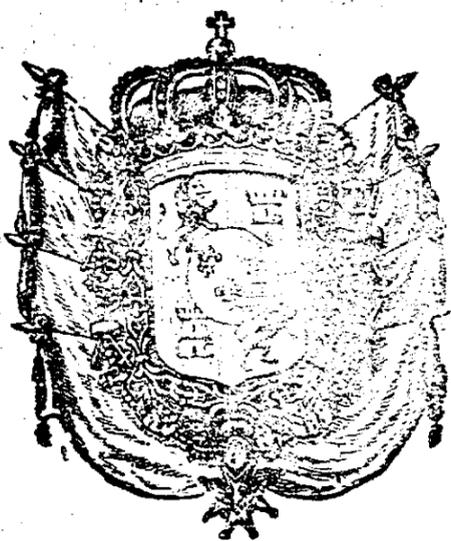


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 386.

D. Manuel del Olmo y Ayala, Abogado del Ilustre colegio de Málaga individuo de varias soledades nentijizas del Reino, y Juez de primera Instancia de esta villa y su partido &c.

Hago saber: como en el expediente que en este Juzgado de mi cargo se sigue en virtud de la quiebra presentada por D. Bonifacio Amoraga, vecino y del comercio mayor de la villa de Adra, se ha dictado auto, mandando se celebre la primera junta general de acreedores el día 25 de Noviembre á las 12 de su mañana en dicha villa de Adra, ante el Sr. Alcalde primero constitucional de mencionada villa, nombrado Juez Comisario. Y se previene á los deudores del dicho D. Bonifacio Amoraga u otras personas que bajo cualquier concepto tengan en su poder intereses correspondientes al quebrado, no se los entreguen pena de abonarlos de nuevo, deviendo asimismo dichos deudores, dar aviso al mencionado Juez Comisario.

Y para que llegue á noticia de to-

dos se manda fijar el presente en Berja á 6 de Noviembre de 1843. — Manuel del Olmo y Ayala. — Por su mandado, Francisco Coeto.

Núm. 387.

Secretaria de la Audiencia territorial de Granada.

A este superior tribunal se ha comunicado la real orden cuyo tenor es como sigue.

»Ministerio de Gracia y Justicia. — Por el Ministerio de Hacienda se hace á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del presente la comunicacion siguiente. — Exmo. Sr. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente de la Junta superior de venta de bienes nacionales lo siguiente. — El Gobierno provisional de la Nacion, se ha enterado del expediente promovido a consecuencia de la esposicion del Intendente subdelegado de Rentas de Madrid, en 30 de Marzo último, en queja contra esa Junta superior, por haberse la misma negado á entregar original, u exhibir para que se le testimonie, el expediente gubernativo pedido judicialmente en el pleito pendiente con D.

Núm. 391.

Habiéndose acudido á la Intendencia de mi interino cargo en quiza de que no se cumple lo prevenido en el artículo 21 de la Real Instrucción de 29 de Julio de 1830 por algunos contadores Hipotecas de esta provincia, y he venido en acordar se les haga este recuerdo, por lo que en ellas se interesa el mejor servicio Nacional.

Dios guarde á VV. muchos años
Almería 17 de Noviembre de 1843 ==
P. V. == Antonio Cabezas. == A los Contadores de Hipotecas de esta Provincia.

Núm. 392.

El día 26 del corriente y hora de la tarde, ante mí, Contador y Administrador de bienes nacionales y Secretario de esta Intendencia se prescrite á la subasta de los frutos comprendidos en la siguiente nota bajo las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Contaduría del ramo. Almería 16 de Noviembre de 1843 == Antonio Cabezas.

Nota que se cita en el anterior anuncio.

	Trigo.	Cebada.	Maiz.	Acete.
	F. C. C.	F. C. C.	F. C. C.	@ L. O
En esta Capital.....	9 7	681 10 1	99 6 3	15
En la subalterna de Vera.....	30 9			
	40 4	681 10 1	99 6 3	15

Almería 16 de Noviembre de 1843. == P. V., Antonio Cabezas.
Insértese. == Garriga.

COMANDANCIA GENERAL.
Número 393.

La Puerta de Purbena se cerrará todas las noches á las 10 y media, cuya disposicion está conforme á lo observado en esta plaza. Y para que tenga la mayor publicidad se inserta en el boletín oficial Almería 17 de Noviembre de 1843 -- Diego de los Rios.

Insértese. == Garriga.

UNION COMERCIAL.

Aunque la Union Comercial cuenta ya con numero. Corresponsales en diversos puntos de España. Los muchos todavía donde no los tiene y para haber de llenar este vacío. Seña á todas las personas que deseen ocupar en tan útil Empresa se sirven mandar sin demora un oficio al número de servirse á que quieran suscribirse y que debe ser referido á la Intendencia comercial de las poblaciones bajo el concepto de que el sistema de corresponsal este organizado en tal modo que para serlo no sea indispensable el estar referido en los negocios ni en el comercio bastando solo saber llevar la correspondencia convenientemente en lo demás á las instrucciones claras y sencillas que se le remitan á medida que se necesiten.

La poca importancia de los pueblos no es de ningún modo motivo para dejar de Establecer correspondencias en las poblaciones mas pequeñas existe siempre algun comercio.

En todos los puntos donde la Union Comercial no tenga todavía socios corresponsales se admitian como tales á las personas que presenten las condiciones requeridas de capacidad y consideracion pública siendo de advertir que no se puede nombrar mas de uno solo en cada punto y que sus funciones son siempre de tiempo honorarios y lacrativas.

Las solicitudes se dirijan á los Señores Lejarras y compañía en Madrid.

Imp. de la Viuda de Sanbarrán.

las Universidades: que el 30 de este mes término improrogable, se cierra definitivamente la matricula, y despues ni se oirán alegaciones de escusas, ni se dará curso á solicitud alguna respecto á la inscripcion no hecha en tiempo habil: que los estudiantes que se matricularen para dar principio á la carrera de *prácticos en el arte de curar* deberán hacer su solicitudes al Director del Colegio con los documentos justificativos de haber ganado en dos cursos y en un instituto de segunda enseñanza ó Universidad los estudios siguientes; Gramatica general aplicada á la española y elementos de matemáticas: elementos de geometria, y de fisica y quimica: que por este solo año se admitiran tambien los que acrediten tener estudiados tres años de filosofia en un establecimiento autorizado por el Gobierno: que los alumnos de los suprimidos Colegios de Madrid, Caliz y Barcelona que pretendan seguir en este sus cursos, han de presentar certificaciones de los anteriores, y en el caso de haberse ya matriculado en alguno de los antiguos establecimientos, un documento justificativo de la cuota que hayan satisfecho por sus matriculas; y finalmente que los alumnos de las Universidades quedan sujetos á los reglamentos antiguos.

Y para que llegase á noticia de todos, se fija el presente Sevilla seis de Noviembre de 1843. = Doctor D. Serafin Adame. = Antonio Martin Villa. = Srío.

Núm. 389.

D. Manuel del Olmo Ayala Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se citan llaman y emplazan por término de treinta dias, para que se presenten en este juzgado á alegar el derecho que les asista, todos los que se consideren acreedores á los Vienes de la dotacion de la Capellanía fundada en esta villa por D. Bartolomé Aparicio y de la que es actual Ca-

pellan D. Emigdio Perez; en inteligencia que al que lo haga se le oirá y administrará justicia. Y para que llegue a noticia de todos se fija el presente. Berja 24 de Octubre de 1843. — Manuel del Olmo y Ayala. — Por mandado de dicho Sr. Francisco Cueto.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 390.

Por efecto de las ocurrencias de que ha sido testigo esta capital y su provincia; no se ha terminado como se esperaba la venta de todos los bienes nacionales. Los arriendos de algunos de ellos han finado en este año y las oficinas no procedieron á renovarlos por consultar en esta parte el interés y libertad de los compradores. Abanzado bastante el tiempo y no siendo posible dejar sin cultivo ninguna de las fincas de la Nacion, espero que los Ayuntamientos de los pueblos en que radique alguno cuya venta aun no se hubiese consumado y cuyos arriendos hubiesen vencido en fin de Setiembre último hagan saber á los colonos que lo han sido en este año, que si quieren continuar labrando el venidero pueden hacerlo bajo las mismas bases de su anterior contrato y aviendo su conformidad á las oficinas del ramo.

Si los arrendatarios no quisiesen seguir fijarán los Ayuntamientos los oportunos edictos en los sitios públicos y de costumbre, haciendo notorio á toda la persona que quisiese celebrar nuevos arriendos de las fincas que estuviesen sin labradores, puede hacerlo presentándose inmediatamente en las mismas oficinas autorizadas para realizarlos.

Espero que esta disposicion será exactamente cumplida por las municipalidades de esta provincia, en consideracion al interesante servicio que se les confia, Almería 10 de Noviembre de 1843. — P. V., Antonio Cabezas.

Insértese. = Garriga.

Nicolas Espinosa de los Monteros, y á fin de que la tal negativa no adolezca del aspecto de demasiado vaga ó absoluta, ni parezca que con ella se intenta alguna novedad contraria á la fácil é imparcial administracion de justicia, se ha servido disponer el referido Gobierno, de conformidad con el dictamen del Asesor de la superior Audiencia; tanto en este caso como en otros analogos que por punto general se cumplan las reglas siguientes.—1.ª Las dependencias administrativas del Estado no deben desprenderse de los expedientes gubernativos que son propiedad de la administracion pública, y aun cuando se les pidieran por los tribunales, ni los entregarán originales ni los recibirán para testimoniar por escribano y a disposicion de parte interesada, aun ser en casos especiales en que con previa autorizacion del Gobierno ó de sus respectivos superiores se dispusiera así por facilitar la administracion de justicia, y por conviccion de no comprometerse en ello los intereses del Erario.—2.ª Esto no impedirá que siguiendo la práctica establecida se certifique por los funcionarios autorizados de las mismas dependencias, de lo que constare y fuere de dáren los referidos expedientes siempre que se pida por persona ó tribunal competente, que se designe el pedido con la debida especificacion, y que ajuicio de los gefes administrativos no se exijan rebelaciones improcedentes, consultándose al Gobierno en casos realmente dudosos; y si respecto de estas certificaciones pudiere haber duda fácil es salir de ella por medio del cotejo en el término marcado por la ley.—Y 3.ª Con respecto á los expedientes de venta de bienes nacionales, se guardará la misma regla en cuanto á su parte puramente gubernativa, quedando la ábil ó legal de la subasta en los oficios de los escribanos por ante quien pasaron archivados; como cualquier otro documento público de que puede pedirse

testimonio en debida forma á instancia y á costa de parte interesada, ó por mandato de los tribunales.—Lo digo á V. S. para su inteligencia y fines que correspondan. De orden del Gobierno, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para que lo circule á los tribunales del Reino, sino encontrare en ello reparo alguno.—Lo que de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y justicia, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1843.—El Subsecretario, Luis de Collantes y Ben-
tanante.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.»

Y en su vista se ha mandado guardar y cumplir y que se circule en la forma práctica á los Jueces de primera instancia del territorio para su puntual y exacta observancia.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden con el objeto expresado.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 4 de Noviembre de 1843.—D. Damián Serrano y Dias.

Núm. 388.

Edicto; D. Serafin Adame, Catedrático propietario mas antiguo de Medicina de la Universidad de Sevilla, y Director provisional del Colegio de Cirujia men orobstetricia y Medicina elemental de la misma &c.

Hago saber: que en virtud del decreto del Gobierno provisional de la Nacion de 10 de Octubre último y orden del 16 del mismo mes se ha constituido en esta Universidad el Colegio creado en el referido decreto: que en su consecuencia está abierta la matricula para las enseñanzas propias del Colegio y ademas para la de Medicina, que gusten de continuar, segun los antiguos reglamentos los alumnos que la habian empezado en

BOLETIN DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Almería.

del Sábado 18 de Noviembre de 1843.

Nim. 372. INTENDENCIA Clero Secular.

Relacion de las fincas nacionales que ha dispuesto esta Intendencia se subasten el dia 20 de Diciembre próximo à las 12 de su mañana con sujecion à la Instrucion de Setiembre de 1841, órdenes posteriores y la de 25 de Noviembre de 1843. Fincas Subastadas en 23 de Setiembre y que no tuvieron postor, y se sacan por el tipo menor

En esta Capital y Albolodny,

147. Una casa barrio de la Iglesia de Velesque perteneció à la Sacristia de dicho pueblo su renta 36 rs, apreciada en 1307 rs capitalizada en 810 rs. cantidad porque se subasta.

En id. y Sorbas

47. Una casa en la plaza de Darrical de la hermandad de la virgen de dicho pueblo su renta 15 rs apreciada en 456 rs. capitalizada en 238 rs cantidad.

1273. Unas paratas tierra de secano pago del roque término de Sorbas de 4 celemines con 3 higueras, 3 olivos, 2 ribazos con pencas perteneció à la hermita de S. Roque de dicho pueblo su renta 33 rs. cumple en Setiembre de 1845 no tiene carga apreciadas en 1020 rs, capitalizadas en 990 rs cantidad &c.

138. Mitad de un horno de pan situado en Tabal calle del horno perteneció à la fabrica de la Iglesia de dicho pueblo su renta 36 rs. apreciado en 1200 rs. capitalizado en 810 rs. cantidad &c.

399. Una suerte tierra de riego pago de perales término de Benizalon con una fuente pequeña propia con una balsa cortijo y corral para el ganado, con 7 rivazos de pararas y algunos frutales de 15 celemines y 243 milésimas perteneció à la hermandad de la virgen de la Cabeza de dicho pueblo su renta 488 rs. cumple en setiembre de 845 no tiene carga apreciada en 15,128 rs. capitalizada 14,640 rs. cantidad &c.

400. Otra suerte tierra de secano pago

del cerro mentesgut en dicho término de 11 fanegas y media panificables y dos fauehas de ensanches perteneció à id. su renta 35 rs cumple en dicho plazo no tiene carga apreciada en 1088 rs. capitalizada en 4050 cantidad &c.

185. Una casa granero en Senés, perteneció al acervo comun decimal esta ruinosa y sin ganar renta se le ha calculado 45 rs. apreciada en 1221 rs. capitalizada en 1013 rs. cantidad &c.

En id. y Purbena.

80. Una casa granero en Lucar perteneció à la fabrica de la Iglesia de dicho pueblo su renta 55 rs. apreciada en 1702 rs. capitalizada en 1238 rs. cantidad &c.

129. Una casa calle del Granero en Dierro perteneció à la sacristia de dicho pueblo su renta 33 rs. capitalizada en 743 rs. apreciada en 440 rs cantidad &c.

504 à 507. Un trozo tierra de secano sitio de los blanguños de 5 fanegas y 5 decimas; otro id. id pago de la media fanega de 1 fanega y 25 centesimas: otro id. idem pago de la tigerilla en dicho término de 75 centésimas de fanega: otro de secano pago de los olivares en dicho término de 626 milésimas de fauega, todos estos trozos tienen derecho à las avenidas del arroyo para su riego, pertenecieron à la sacristia de la parroquia de Chercos, su renta 51 rs. apreciados en 1560 rs. capitalizados en 1530 rs. cantidad &c.

508 à 511. Un trozo tierra de secano sitio del rincon en dicho término con 10 almendros de 6 fanegas 25 centésimas 2 pies de olivo en el campillo en igual término: un trozo de tierra pago de las umbras, con 2 mozales de 6 fanegas con 25 centésimas: otro secano en dicho sitio y término con derecho à las aguas del arroyo, de 5 décimas de fanega, pertenecieron à dicha Sacristia su renta 153 reales apreciados en 4595 reales capitalizados en 4590 reales cantidad &c.

512 à 514. Otro trozo de secano pago de

la espercha en dicho termino, de 25 centésimas de fanega: otro idem de riego de parada en el pago bajo de dicho lugar de cinco décimas de tabulla: otro idem de secano pago del colar en el mismo termino de 75 centésimas de fanega: pertenecieron a dicha sacristia, su renta 26 rs.; capitalizados y apreciados en 780 rs. cantidad &c.

Estas fincas cumplen en 1845 no tienen carga.

177. Una casa granero en Cobdar del acervo comun decimal del obispado, su renta 66 rs.; apreciada en 2080 rs. capitalizada en 1486 rs. cantidad &c.

126. Una casa granero en Seron, perteneció a la fabrica de la Iglesia de dicho pueblo, su renta 220 rs.; apreciada en 11,417 rs. capitalizada en 4,950 reales cantidad &c.

1453 a 1459 Un pedazo tierra de secano pago de las viñas en Purchena, de 6 fanegas 485 milésimas: otro idem en dicho pago y termino, de 5 fanegas 634 milésimas y un ensanche con juntos, de 2 fanegas y 2 decimas: otro idem de medio riego en id. id. de 40 celemines y 726 milésimas: otro id. idem de 3 celemines y 145 milésimas: otro idem idem en el mismo sitio de 4 celemines 873 milésimas: otro de secano en idem idem de 3 fanegas panificables y 3 de ensanches: otro idem idem pago de la cava en idem de 3 fanegas panificables y 3 de ensanches: otro tambien de secano en el mismo termino de 5 fanegas panificables y 7 de ensanches, y otro igualmente de secano poblado de uña, en el mismo pago y termino, con 1140 parras, de una fanega y un ensanche contiguo de 12 fanegas panificables; pertenecieron a la capellanía que en iglesia parroquial de Purchena fundó don José Bravo, su renta por prorrata pericial 202 rs., cumple en el año corriente; no tienen cargas; apreciados en 6188 rs. capitalizados en 6060 rs. cantidad &c.

168. Una casa granero en Urracal perteneció a la fabrica de la Iglesia de dicho pueblo calle del horno apreciada en 1200 rs. capitalizada en 990 rs. cantidad &c.

1160 y 1161. Una Suerte tierra de secano pago de Darica termino de Seron de 16 fanegas 3 décimas: otro idem idem en el mismo pago y termino de 9 fanegas y 4 décimas pertenecieron a la Colegiata de Baza su renta 53 rs. capitalizados en 1390 rs. apreciados en 1584 rs. cantidad &c. cumple el contrato en 1845 no tienen cargas.

FINCA DE PRIMER REMATE.

En esta Capital y Purchena.

126. Una Casa calle de Almosa en Abanchel perteneció a la hermandad de ánimas de dicho pueblo, arrendada en 100 rs., capitalizada en 2250 rs. apreciada en 3450 rs. apreciada en 3450 rs. cantidad &c.

En idem y Canjayar.

114 Una casa en la plaza de presidio per-

teneció al Beneficio de la parroquia de dicho pueblo su renta 60 rs. apreciada en 3154 rs. capitalizada en 1350 rs. cantidad &c.

Finca Subastada en 20 de Setiembre y no tienen postor.

En esta Capital y Purchena.

121. Una casa calle del aire número 5 en Somontin perteneció a la sacristia de dicho pueblo su renta 8 rs. apreciada en 240 rs. capitalizada en 180 rs. cantidad &c.

127. Una casa granero en Sierro, perteneció a la fabrica de la Iglesia de dicho pueblo su renta 66 rs. apreciada en 2000 rs. capitalizada en 1485 rs. cantidad &c.

Clero Regular.

En esta Capital y en Vera.

Una casa calle de las huertas en Vera perteneció al convento de mínimos de dicho pueblo arrendada en 48 rs. capitalizada en 1080 rs. apreciada en 440 rs. cantidad &c.

Otra casa Bodega en Ticho pueblo que perteneció al mismo Convento de mínimos su renta 48 rs. capitalizada en 1880 rs. apreciada en 550 rs. cantidad &c.

Una habitacion en una casa minosa en dicho pueblo que perteneció al Convento de San Francisco de Cuevas, apreciada en 50 rs. cantidad &c.

En esta Capital.

181. Una casa granero en Santa Fee que perteneció al acervo comun decimal su renta 81 rs.; apreciada en 2162 rs. capitalizada en 1890 rs. cantidad &c.

En esta Capital y Canjayar.

1363. Un trozo tierra de riego pago de la fuente, termino de Terque, que perteneció al beneficio de dicho pueblo, su cabida 398 1 diez milésimas de tabulla panificables y media llevada del rio, su renta por prorrata pericial 19 rs., cumple el contrato en Setiembre de 1845, tiene la carga por censo de poblacion de 2 rs. annos, tasada en 698 rs. capitalizada en 570 rs. cantidad &c.

1365. Otro idem de riego de sobrantes claras pago de las cañadas, termino de id., con 9 tigueras, su cabida dos tabullas y 4687 diez milésimas con un ensanche de secano de una fanega panificable, perteneció a idem, su renta segun prorrata 100 reales, cumple el contrato en idem, tiene por carga censo de poblacion 10 rs.; tasado en 3620 rs. capitalizado en 5000 rs. cantidad &c.

Finca de la abasta de 27 de Junio y no tubo postor.

En esta Capital.

1444. Un marchal con cuarto habitacion y corral deteriorado, un chortal con un dedo de agua y diferentes arboles frutales y un parral, su cabida 3 fanegas y 2413 diez milésimas y un ensanche de secano de dos fanegas, perteneció al Beneficio de Vicar, no tiene carga, su renta 294 rs. 14 mrs.; apreciado en 10,260 rs. capitalizado en 8833 rs. cantidad &c.; cumple su renta en

1845s

En esta Capital y en Madrid.

En conformidad al art. 46 de la Instrucción de primero de Marzo de 1836, se subasta en quiebra por no haber satisfecho la quinta parte D. José Alcántara, á quien se adjudicó en 23 de Marzo 1842.

Una hacienda de 21 tabulias de tierra de riego pago de Canizares, termino de Tabernas, que perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de esta ciudad, está arrendada en la actualidad á Claudia Molina, vecina de Gador en 1152 rs., ha cumplido su contrato en Setiembre próximo pasado; capitalizada en 32,760 rs apreciada en 35,889 rs, no tiene cargas, y sale á la subasta por su precio.

Fincas subastadas en 16 de Agosto y no tuvieron postor.

En esta Capital y Purchena.

1200. Un trozo tierra de riego pago del menou alto en la vega de Soumontin con 14 olivos, de 5 celemines y 8 décimas, perteneció á la Sacristia de dicho pueblo, su renta por quinquenio 41 rs.; capitalizado en 1243 rs. apreciado en 462 reales cantidad &c.

1211. Una suerte tierra de secano pago de los gigantes del mismo término de 33 celemines y 3 décimas, perteneció á idem, su renta segun idem 23 rs; capitalizado en 695 rs. apreciado en 264 rs. cantidad &c.

Estos trozos cumplen sus contratos en Setiembre de 1845.

1066. Un trozo tierra de medio riego pago de olugar en dicho término, con 13 olivos de una fanega, perteneció á idem su renta 66 rs; capitalizado en 1680 rs. apreciado en 704 rs. cantidad &c.

1067. Otro idem de riego de primera calidad pago de tranja en el mismo término, de una fanega 8 16 milésimas, perteneció á idem, su renta 431 rs.; capitalizado en 12,931 rs. apreciado en 4593 reales cantidad &c.

1067. Otro trozo de id. en el mismo pago tierra de riego de una fanega 114 diez milésimas perteneció á id. su renta 109 rs. capitalizado en 3282 rs. apreciado en 1168 rs. cantidad &c.

1068. Otro id. de riego pago del Rio de Sierra, en dicho término de una fanega y 5 décimas perteneció á id. su renta 62 rs. capitalizado en 1867 rs. apreciado en 660 rs. cantidad &c.

El contrato de estos trozos cumple en Setiembre de 1845, y tiene la carga por censo de poblacion de 81 rs. 31 mrs.

1071. Un trozo tierra de riego pago de concistar en el mismo término, de 74 centésimas de fanega perteneció al beneficio de la parroquia de Purchena, su renta por prorrata pericial 162 rs. capitalizado en 4860 rs. apreciado en 2031 rs. cantidad &c.

1072. otro id. en el mismo pago de riego primera calidad de 406 milésimas de fanega perteneció á id. su renta 72 rs. capitalizado 2165 rs. apreciado 913 rs. can-

3

tidade &c.

1073. Otro id. tierra de riego pago de la anoria en el mismo término de 2 fanegas perteneció á id. su renta 282 rs. capitalizado en 8467 rs. apreciado en 3520 rs. cantidad &c.

1074. Otro trozo tierra de riego pago del rio de sierra en dicho término con 3 morales de 2 fanegas y 5 décimas, perteneció á idem, su renta 352 rs capitalizado en 10584 rs. apreciado en 4400 rs. cantidad &c.

1075. Otro idem de medio riego pago de Alqueria en dicho término con 7 olivos de una fanega y 4808 diez milésimas perteneció á idem, su renta 36 rs; capitalizado en 1107 rs. apreciado en 462 rs. cantidad &c.

Estos trozos tienen la carga de 55 reales 30 mrs por censo de poblacion y sus contratos cumplen en Setiembre de 1845.

1077. Un trozo tierra de riego pago del arroyo, término de Purchena, con un granado y una higuera y 10 parras de una fanega y 6 centésimas, perteneció á la Sacristia de la iglesia de dicho pueblo, su renta por quinquenio 171 rs. capitalizado en 5130 rs. apreciado en 1166 rs. cantidad &c.

1079. Un trozo tierra de secano pago de Alqueria en el mismo término, con 10 olivos de 521 milésimas de fanega, perteneció á idem, su renta 97 rs.; capitalizado en 2919 rs. apreciado en 330 rs. cantidad &c.

1628. Un trozo tierra de riego pago de la isla en el mismo término de 1209 diez milésimas de fanega, perteneció á idem, su renta por idem 17 rs 25 mrs.; capitalizado en 531 rs. apreciado en 127 rs. cantidad &c.

Otro trozo en el mismo pago y término tierra de riego de 323 milésimas de fanega perteneció á id. su renta 129 rs. capitalizado en 3891 rs. apreciado en 884. rs. cantidad &c.

Los contratos de estas fincas cumplen en Setiembre de 1845 y tienen la carga por censo de poblacion de 35 rs. 6 mrs. anuales.

La finca que perteneció al convento de la Concepcion de esta ciudad, el pago de su remate será en créditos quinta parte al adjudicarse la finca y el resto en 8 plazos de año cada uno.

En la misma forma se verificará el de los demas fincas que pertenecieron al Clero Regular.

Las correspondientes al Clero Secular estan declaradas de menor cuantia y el avonq. de sus remates ha de ser en dinero metálico en veinte plazos el primero al adjudicarse la finca y los 19 restantes en igual número de años al vencimiento del respectivo plazo.

La subasta quedará abierta por quince dias mas para las fincas que no tuviesen postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.—Almeria Noviembre 16 de 1843.—P. V. Antonio Cabezas.

Imp. de la Viuda de Santanaria.